



Mocoa, Putumayo, 10 de agosto de 2023. Al Señor Juez le doy cuenta de que al proceso arribó la información solicitada en providencia que antecede.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 860013103001-2019-00021-00
Demandante: Jairo Fernando Gómez Galíndez
Demandada: Mario Fernando Burbano Burbano

Asunto: Agenda remate.

Mocoa, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

A través de auto del día 16 de mayo de 2023, se solicitó ante las autoridades competentes del municipio de Neiva, Huila, la información afín al avalúo del vehículo automotor cautelado en este asunto, y que emplean a la hora de liquidar su impuesto de rodamiento. Lo anterior, con el fin de tenerla como referente para su avalúo en este proceso.

De la información allegada se corrió traslado a las partes durante tres días para que se pronunciaran, sin embargo, no se observa manifestación alguna de su parte.

En ese orden, frente al avalúo del rodante se tiene que la Secretaría de Hacienda del Departamento del Huila informó que asciende a la suma de \$54.080.000.00, con lo cual, siguiendo lo previsto en el Art. 444.5, se aprobará en dicha cantidad de dinero el avalúo del vehículo de placas JGP706, de propiedad de Mario Fernando Burbano Burbano, cautelado en este asunto.

Dicho lo anterior, no se observa causal o motivo que pueda acarrear la nulidad de lo actuado en el proceso y, por su parte, el bien en comento se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Sobre las medidas cautelares que involucran al vehículo no está pendiente emitir decisión alguna sobre su levantamiento, así como la resolución de recursos interpuestos en contra de providencias que involucre al rodante. Ahora bien, si bien existen acreedores con derechos reales constituidos sobre el vehículo, y que por esa circunstancia deban ser citados al proceso, tal como lo previene el Art. 462 del CGP, consta en el proceso que se ordenó al demandante adelantar su notificación personal, así como que la llevó a cabo conforme al entonces vigente decreto 806 de 2020 y que a pesar de ello aquel no incoó acción alguna tendiente a hacer efectiva la garantía mobiliaria constituida a su favor. De manera que tal que la decidía de su parte no está prevista en el código que rige este trámite como motivo que impida que se lleve a cabo el remate de bienes.

Por tales motivos, para este despacho es procedente agendar el remate previamente solicitado por el actor. Para ese fin se atenderán las directrices del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021, por consiguiente, la mentada diligencia de remate se llevará a cabo de manera virtual, de suerte



que además de las reglas previstas en el CGP sobre el asunto en cuestión, serán acatadas aquellas dispuestas en la norma en cita.

En armonía con esos parámetros, a continuación, se impartirán las instrucciones que deberá seguir tanto la parte interesada en que se lleve a cabo el remate, como las personas que decidan realizar su postura para rematar los bienes materia de la diligencia.

La parte interesada:

1. Realizará la publicación del aviso de remate en un diario de amplia circulación. Esta publicación deberá realizarse en un día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días al señalado para la audiencia remate.
2. Informar la fecha y hora en que se abrirá la licitación.
3. Informar los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.
4. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.
5. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.
6. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.
7. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.
8. Allegar el certificado de tradición actualizado del inmueble sujeto a remate.
9. Informar que el remate se llevará a cabo virtualmente, a través de las plataformas dispuestas por el Consejo Seccional de la Judicatura.
10. Informar que tanto el expediente del proceso, como el link para el acceso a la diligencia de remate, se encuentran disponibles para su consulta en el micrositio de este juzgado, a través del portal web <https://www.ramajudicial.gov.co>.
11. El aviso publicado con las anotadas condiciones deberá ser remitido al despacho en archivo PDF, a través del correo electrónico jcctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Persona interesada en hacer postura:

1. Deberá consignar el dinero para hacer su postura a ordenes de este juzgado y dentro de este proceso judicial, en el porcentaje que corresponda según el valor de bien a rematar informado en el avalúo realizado y que obra en el expediente. Para tal efecto tener en cuenta la oportunidad para hacer postura contemplada en los Arts. 451 y 452 del CGP.
2. Quienes hayan realizado postura, deberán acudir virtualmente el día programado para llevar a cabo el remate, a través del link que estará disponible en el micrositio de este juzgado, en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co>.
3. La postura para el remate deberá realizarse a través de un archivo digital, legible y firmado y con clave o contraseña para su acceso.
4. La contraseña deberá ser revelada al Juez en desarrollo de la audiencia virtual, quien accederá al documento y leerá la oferta en la forma regulada en el Art. 452 del CGP.
5. La postura deberá contener la siguiente información:
 - Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
 - Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
 - El monto por el que hace la postura.

Carrera 5 calle 10 esquina, Palacio de Justicia, piso 4°

jcto01mco@notificacionesrj.gov.co
jcctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 4296159
Mocoa - Putumayo



- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correojctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Para poder participar deberá contar con un equipo electrónico que tenga acceso de internet, cámara y micrófono y conectarse con 10 minutos de anticipación con el fin de superar cualquier dificultad técnica en caso que llegase a presentarse.
- En caso de que en la fecha y hora programadas presente dificultades con la conexión favor comunicarse al correo electrónico: correojctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Finalmente, en cuanto a la solicitud que realizó Anayive Ruiz Gómez, se le manifiesta que tal solicitud no puede ser tramitada y por lo tanto concedida por el juzgado, quien debe atenerse al procedimiento previsto en la ley para la etapa en que nos encontramos dentro de este proceso. Por tal motivo se rechazará la solicitud en estudio.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Agendar para el día martes 19 de septiembre de 2023, a las 09:15 a.m., la diligencia de remate del bien inmueble descrito en las anteriores consideraciones

Segundo. Ordenar a la parte interesada publique el aviso de remante con apego a las instrucciones informadas previamente.

Tercero. Secretaría publicará esa providencia en el micrositio de este juzgado en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co>.

Cuarto. Secretaría publicará el link de acceso al expediente de este proceso en el micrositio de este juzgado en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co>.



Quinto. Secretaría habilitará en la fecha y hora señalada en el ordinal segundo de esta providencia, el link de acceso a la diligencia de remate, el cual estará disponible en el micrositio de este juzgado en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co>.

Sexto. Rechazar la solicitud que elevó la parte demandada, por las razones expuestas previamente.

Notifíquese,

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **970789c9683fced2fbd7cc1bc0ea27763f69e020859eb1eb01f9d8c399b42d96**

Documento generado en 10/08/2023 05:03:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>